

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 367/2023

La Paz, 30 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe SEPREC/DGE/SGC/INF Nro. 008/2023 de 29 de junio de 2023, el Informe Técnico SEPREC/DAF/PGI/INF-N° 032/2023 y el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 110/2023, ambos de 30 de junio de 2023, todo lo demás que convino ver, y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, Señala que las servidoras y los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir sus responsabilidades, de acuerdo a los principios de la función pública.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece que esta regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación y d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Artículo 6 de la citada Ley N° 1178, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que por su parte el Artículo 7 de la referida Ley N° 1178, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su

 Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.

Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 800 10 29 92

 info@seprec.gob.bo

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 www.seprec.gob.bo

con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Que el Numeral 2.1 de la Norma Internacional ISO 9000:2015 Sistemas de Gestión de Calidad - Fundamentos y vocabulario, señala que la misma se constituye en una Norma Internacional que proporciona los conceptos fundamentales, los principios y el vocabulario universalmente aplicables para los Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) y otras normas relacionadas, proponiendo que este se constituya en un sistema bien definido, basado en un marco de referencia que integra conceptos, principios, procesos y recursos fundamentales establecidos relativos a la calidad para ayudar a las organizaciones a hacer realidad sus objetivos, siendo aplicable a todas las organizaciones, independientemente de su tamaño, complejidad o modelo de negocio, cuyo objetivo se enmarca en incrementar la conciencia de la organización sobre sus tareas y su compromiso para satisfacer las necesidades y las expectativas de sus clientes y sus partes interesadas, logrando la satisfacción con sus productos y servicios, considerando que el impacto de la calidad incide directamente en la reputación de la organización.

Que el Numeral 2.2 de la Norma ISO 9000:2015 considera los siguientes conceptos fundamentales: Calidad, Sistema de Gestión de Calidad, Contexto de una organización, Partes interesadas y Apoyo, siendo los Principios de la Gestión de Calidad: el Enfoque al cliente Liderazgo, el Compromiso de las personas, el Enfoque a procesos, la Mejora, la Toma de decisiones basada en la evidencia y la Gestión de las relaciones, determinando que todos los conceptos, principios y sus interrelaciones deberían verse como un conjunto y no aislados unos de otros, debiendo considerar que un concepto o principio individual no es más importante que otro, siendo que en cada momento es crítico encontrar un balance correcto en su aplicación Que el Numeral 2.2.1 de la citada Norma Internacional relaciona a la Calidad con la organización que promueve comportamientos, actitudes, actividades y procesos para proporcionar valor mediante el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los clientes y otras partes interesadas pertinentes, por otra parte en lo relacionado a la calidad de los productos y servicios refiere que está determinada por la capacidad para satisfacer a los clientes, y por el impacto previsto y el no previsto sobre las partes interesadas pertinentes, que va más allá de su función misma y alcanza su valor percibido y el beneficio para el cliente; por su parte el Numeral 2.2.2 de la Norma ISO 9000-2015 establece que el Sistema de Gestión de Calidad - SGC, comprende actividades mediante las que la organización identifica sus objetivos y determina los procesos y recursos requeridos para lograr los resultados deseados, gestiona los procesos que interactúan y los recursos que se requieren para proporcionar valor y lograr los resultados para las partes interesadas pertinentes, posibilita a la alta dirección optimizar el uso de los recursos considerando las consecuencias de sus decisiones a largo y corto plazo, y proporciona los medios para identificar las acciones para abordar las consecuencias previstas y no previstas en la provisión de productos y servicios; a su vez el Numeral 2.2.3 de la citada Norma Internacional refiere que para comprender el Contexto de una organización se requiere de un proceso que determine los factores que influyen en el propósito, objetivos y sostenibilidad de la organización, el cual considera los factores internos (valores, cultura, conocimiento y desempeño de la organización) así como los factores externos (entornos legales, tecnológicos, de competitividad, de mercados, culturales, sociales y económicos), considerando



Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
 Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
 Oficina Central La Paz
 800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo
 📺 @SEPREC Bolivia
 🎙 @SEPREC Bolivia
 📸 @SEPREC Bolivia

tiktok @SEPREC Bolivia
 Twitter @SEPREC Bolivia
 www.seprec.gob.bo

que la visión, misión, políticas y objetivos son ejemplos de las formas en las que se pueden expresar los propósitos de la organización.

Que el Numeral 1.1 que forma parte de la Introducción de la Norma Internacional 9001-2015 Sistemas de Gestión de Calidad - Requisitos señala que la adopción de un Sistema de Gestión de Calidad es una decisión estratégica para una organización que le puede ayudar a mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible, siendo los beneficios potenciales: a) la capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables; b) facilitar oportunidades de aumentar la satisfacción del cliente; c) abordar los riesgos y oportunidades asociadas con su contexto y objetivos; y d) la capacidad de demostrar la conformidad con requisitos del Sistema de Gestión de Calidad especificados, a su vez el cumplimiento permanente de los mismos y la consideración constante de las necesidades y expectativas futuras, representa un desafío para las organizaciones considerando un entorno dinámico y complejo , por lo que para el logro de los objetivos es necesario plantear diversas formas de mejora además de la corrección y la mejora continua, tales como el cambio abrupto, a innovación y la reorganización.

Que el Numeral 1.3 de la Introducción de esta Norma Internacional señala que esta emplea el enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgos, el primero incorpora el ciclo Planificar (Establecer los objetivos del sistema y sus procesos, y los recursos necesarios para generar y proporcionar resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización, e identificar y abordar los riesgos y las oportunidades) - Hacer (implementar lo planificado) Verificar (realizar el seguimiento y cuando sea aplicable la medición de los procesos y los productos y servicios resultantes respecto a las políticas, los objetivos, los requisitos y las actividades planificadas, e informar sobre los resultados) - Actuar (tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario - (PHVA), que permite a una organización asegurarse de que sus procesos cuenten con recursos, se gestionen adecuadamente permitiendo que las oportunidades de mejora se determinen y se actúe en consecuencia, aspecto que le permite controlar las interrelaciones e interdependencias, de modo tal que se pueda mejorar el desempeño global, con el fin de alcanzar resultados previstos de acuerdo con la política de la calidad y la dirección estratégica, por su parte el segundo permite a una organización determinar los factores que podrían causar que sus procesos y su Sistema de Gestión de Calidad se desvien de los resultados planificados, para poner en marcha controles preventivos para minimizar los efectos negativos y maximizar el uso de las oportunidades a medida que estas surjan, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de los requisitos, siendo esencial para lograr un Sistema de Gestión de Calidad eficaz, en relación a los requisitos de esta Norma Internacional, una organización necesita planificar e implementar acciones para abordar los riesgos y las oportunidades para alcanzar mejores resultados y prevenir los efectos negativos.

Que en la estructura de la Norma Internacional 9001-2015, se puede identificar que la misma contempla requisitos troncales de los Sistemas de Gestión de Calidad en sus Numerales y se efectúa una descripción detallada desarrollando de forma disagregada y pormenorizada de su conformación, plasmado en sus Sub Numerales, es así que contiene lo siguiente: Contexto de la

- Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
- 800 10 29 92

- ✉ info@seprec.gob.bo
⌚ @SEPREC Bolivia
⌚ @SEPREC Bolivia
⌚ @SEPREC Bolivia

- ⌚ @SEPREC Bolivia
⌚ @SEPREC Bolivia
🌐 www.seprec.gob.bo

organización, Liderazgo, Planificación, Apoyo, Operación, Evaluación del desempeño y Mejora.

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta específicamente a la Política de la Calidad el Numeral 3.5.9 la Norma Internacional 9000-2015 - Sistemas de Gestión de Calidad - Fundamentos y Vocabulario en la 1 a la entrada: refiere que generalmente la política de la calidad es coherente con la política global de la organización, puede alinearse con la visión y la misión de la organización y proporciona un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad, por su parte la Nota 2 a la entrada señala que los principios de Gestión de Calidad presentados en esta Norma Internacional pueden constituir la base para el establecimiento de la política de la calidad. Por su parte, el Numeral 5.2.1 de la Norma ISO 9001-2015 señala que para el establecimiento de la política de la calidad, la alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de la calidad que: a) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; b) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; c) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables; d) incluya un compromiso de mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad. Complementariamente estipula que para efectuar la Comunicación de la política de la calidad la misma debe: a) estar disponible y mantenerse como información documentada; b) comunicarse, entenderse y aplicarse dentro de la organización; c) estar disponible para las partes interesadas pertinentes, según corresponda.

Que en relación al Liderazgo y compromiso y la Política de la Calidad, el Numeral 5.1.1 de la Norma Internacional ISO 9001-2015 determina que la alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión de Calidad: b) asegurándose de que se establezcan la política de la calidad y los objetivos de la calidad para el Sistema de Gestión de Calidad, y que éstos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la organización.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1398, de 01 de octubre de 2021, de Registró de Comercio, se dispone que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, debiendo reglamentarse la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública mediante Decreto Supremo.

Que mediante Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021, se crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, a cargo de un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, con la facultad de ejercer la administración y representación legal de la Institución y además de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las funciones institucionales conforme disponen los Incisos a) e í) del Artículo 8 del señalado Decreto Supremo N° 4596.

Que mediante Dictámenes de Compatibilización y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0023/2022 y MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0024/2022, el Ministerio de Planificación del Desarrollo determina que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien, Sector Industrial y Comercio



del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado mediante Ley N° 1407 de fecha 09 de noviembre de 2021, que incluye el Plan Estratégico Institucional - PEI del SEPREC.

Que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 217/2022 de 24 de agosto de 2022 se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, cuyos Objetivos Estratégicos son constituir al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC como la entidad referente en el Registro de Comercio para el fortalecimiento de las Unidades Económicas y el desarrollo empresarial en toda su diversidad plural, desarrollar e implementar un Sistema único e integral de Registro de Comercio para brindar servicios de calidad a los actores de la economía plural, desarrollar el Programa de Educación Empresarial con un enfoque tecnológico, de innovación y oportunidad empresarial para fomentar el desarrollo empresarial de todas las unidades económicas y los actores de la economía plural y establecer mecanismos de control para una gestión pública y eficiente, idónea y eficaz.

Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SEPREC/DGE/SGC/INF Nro. 008/2023 de 29 de junio de 2023, la Profesional de Análisis e Información Estadística - Responsable del Sistema de Gestión de Calidad del SEPREC, establece que, las normas ISO de sistemas de gestión como la ISO 9001 cada vez requieren menos evidencia documentada para dar cumplimiento a cada uno de sus requisitos, es decir, un Sistema de Gestión de Calidad Documentado", y no un "Sistema de Documentos". La norma ISO 9001:2015 ha adoptado la cláusula INFORMACIÓN DOCUMENTADA, como parte de la alineación con otras normas de Sistemas de Gestión de Calidad (SGC). Cada organización determina la cantidad correcta de documentos que son necesarios con el fin de demostrar la eficacia de su Sistema de Gestión de Calidad, prácticamente solo la información de valor requerida por los procesos será la que determine la base documental. Ya no se requiere un procedimiento documentado en la versión vigente de la norma ISO 9001, incluso ya no se requiere documentar un manual de calidad, sin embargo, como SEPREC se ha visto la pertinencia de hacerlo. La importancia de la información documentada radica en que es la principal fuente para dar evidencia de la conformidad con respecto a la norma ISO 9001:2015. El Análisis de los procesos, debe ser la fuerza impulsora para la definición de la cantidad de información documentada necesaria para el Sistema de Gestión de Calidad, teniendo en cuenta los requisitos de la norma ISO 9001:2015. En este sentido, se estructura la Información documentada de Sistemas de Gestión de Calidad que se mantiene y se conserva de la siguiente manera: El Manual de Calidad y los registros asociados; Las especificaciones técnicas relacionadas a los capítulos 4, 5 y 6; y, Un Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del SGC con los procedimientos y registros asociados. Así también señala que, el Manual de calidad es un documento que sirve de guía para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de las Organizaciones, el mismo describe el SGC, en qué políticas se basa, su alcance, los procedimientos y las medidas de control establecidas. Es un documento corporativo que expone los aspectos principales del sistema de

① Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

② 800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo

⌚ @SEPRECBolivia

⌚ @SEPRECBolivia

⌚ @SEPRECBolivia

⌚ @SEPRECBolivia

🌐 www.seprec.gob.bo

calidad implantado por la Organización. Si así lo desea la organización, puede adoptar la forma de documento público que se puede presentar a clientes reales o potenciales, proveedores y otros agentes interesados. Su finalidad principal es la de comunicar los logros y objetivos en el ámbito de la calidad de la organización para que se conozcan sus intenciones y compartir conocimientos y experiencias tanto en el ámbito interno como en el externo. Por otro lado, el manual de calidad permite a la empresa realizar un ejercicio de transparencia, conformidad e implicación con la consecución de altos niveles de calidad y mejora continua de acuerdo a una serie de parámetros previamente establecidos. Es el documento más auditado, pues se encuentra en el vértice más alto de la documentación de las organizaciones. El Objetivo del Manual de Calidad describe los lineamientos generales del Sistema de Gestión de Calidad del SEPREC para asegurar la conformidad con los requisitos de la Norma ISO 9001, y con los requisitos establecidos por el Servicio como administrador y ejecutor del Registro de Comercio. Este documento se aplica a todos los procesos y servicios relacionados con el Registro de Comercio del SEPREC desarrollados en todas las plataformas de atención a nivel Nacional, la oficina nacional y a todos los Servidores del SEPREC, con relación directa o indirecta a la operativa, dentro del alcance del Sistema de Gestión de Calidad. Por lo que, concluye que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, requiere la aprobación formal de los documentos del SGC, específicamente: del Manual de Calidad, las Especificaciones Técnicas de Identificación de las partes interesadas y sus expectativas, Mapa de procesos, Planificación de los Cambios; y el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad a través de una Resolución Administrativa, la misma que debe ser proyectada por la Dirección Jurídica, para alcanzar los fines perseguidos.

Que mediante Informe Técnico SEPREC/DAF/PGI/INF-N° 032/2023 de 30 de junio de 2023, la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, establece que, la norma ISO 9001:2015 ha adoptado la cláusula información documentada, como parte de la alienación con otras normas de Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Cada organización determina la cantidad correcta de documentos que son necesarios con el fin de demostrar la eficiencia de su Sistema de Gestión de Calidad, prácticamente la base documental, como parte de la alineación con otras normas de sistemas de gestión, se ha adoptado la Norma Internacional la misma que se ha alineado con sus requisitos. Así mismo y de forma consecuente la "información documentada" se utiliza para todos los requisitos donde la Norma ISO 9001:2008 utilizaba una terminología específica como "documento" o "procedimientos documentados", "manual de la calidad" o "plan de la calidad", la presente edición de esta Norma Internacional define requisitos para "mantener la información documentada". Así también señala que, al respecto de lo indicado se comunica que el Plan Estratégico Institucional del SEPREC constituye un instrumento de gestión definiendo el Horizonte Político Institucional a través de Objetivos Estratégicos Institucionales así como Estrategias, Productos, Indicadores, Presupuesto y Responsables, permitiendo así establecer a la entidad, en el marco de sus atribuciones, una contribución directa a la implementación del PDES, y el PSDI, operativizándose a través del POA permitiendo de esa forma medir el grado de eficacia considerando los indicadores establecidos en el Horizonte Político Institucional, es así que el Sistema de Gestión de Calidad siendo un "modelo" de gestión que permitirá conducir y operar alguno o todos en forma eficaz operativizando una herramienta clave para hacer posible la implantación de un enfoque de gestión por resultados, valiéndose del Plan Estratégico Institucional


MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
Alvaro Rondón
Sepulveda Evero
V.P.O.
DIRECTOR GENERAL
EJECUTIVO
SEPREC
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
JUAN JOSÉ ZUAZUA MENCHACA
V.P.O.
DIRECTOR GENERAL
EJECUTIVO
SEPREC
800 10 29 92 info@seprec.gob.bo @SEPRECbolivia @SEPRECbolivia @SEPRECbolivia @SEPRECbolivia www.seprec.gob.bo

como modelo para la mejora de la calidad en la gestión pública del SEPREC. Así mismo es importante comunicar que el Sistema de Gestión de Calidad una vez finalizado su proceso de implementación la misma tendrá la obligatoriedad de mantener la certificación de forma anual a través de un proceso de evaluación/auditoría efectuada por terceros y la estructura de información documentada aprobada en la presente gestión tendrá un alcance de tiempo hasta la gestión 2025 siendo que los instrumentos generados se encuentran alineados a los objetivos estratégicos comprendidos en el PEI 2021-2025, por lo que concluye, que el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, al ser una institución nueva y de reciente creación vio la necesidad de optimizar actividades, manteniendo la efectividad en las operaciones, logrando la satisfacción del usuario y crear un entorno de trabajo en mejora continua de esa forma el SEPREC impulso la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ya que a través de este Sistema se podrá promover y desarrollar la eficacia en la entidad, así como el de establecer una dinámica de mejora continua elaboró la estructura de información documentada (física) del Sistema de Gestión de Calidad y la misma se encuentra compuesta del Manual de Calidad, las Especificaciones Técnicas relacionadas a los capítulos 4, 5 y 6 y el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del SGC con los procedimientos y registros asociados (formularios), por lo que recomienda, remitir el mismo, adjunto del proyecto de la información documentada (física), el Sistema de Gestión de Calidad a la Dirección Jurídica para su valoración y análisis correspondiente y posterior elaboración del Informe Legal y Resolución Administrativa de aprobación de dicho reglamento según lo acordado en el Acta de Reunión de la Comisión de Calidad de fecha 13 de junio de 2023.

Que, mediante Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 110/2023 de 30 de junio de 2023, la Dirección Jurídica luego de realizar el análisis legal correspondiente, concluye señalando que, a objeto de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad - SGC, con el cumplimiento efectivo de los requisitos contemplados en la Norma Internacional ISO 9001-2015 Sistemas de Gestión de Calidad, y lograr la acreditación pertinente y en pro del logro de los objetivos institucionales estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del SEPREC, se recomienda aprobar los documentos del Sistema de Gestión de Calidad compuesta por el Manual de Calidad, inmersa en esta, se encuentra el Acta de Reunión de la Comisión de Calidad y la Lista Maestra de Documentos, así también, cuenta con tres especificaciones: Identificación de las Partes Interesadas y sus Expectativas, Mapa de Procesos y el de Planificación de Cambios; como también, el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC, en base a los argumentos planteados en el Informe SEPREC/DGE/SGC/INF Nro. 008/2023 de 29 de junio de 2023, emitido por la Profesional de Análisis e Información Estadística, Responsable del Sistema de Gestión de Calidad del SEPREC y el Informe Técnico SEPREC/DAF/PGI/INF-N° 032/2023 de 30 de junio de 2023, elaborado por la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, documentación que no contravienen la normativa legal vigente y sea a través de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, en apego de lo establecido en el Inciso i) del Artículo 8 del Decreto Supremo 4596, de 06 de octubre de 2021.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22

- ① Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
 Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
- ② 800 10 29 92

- ✉ info@seprec.gob.bo
- ⌚ @SEPRECBolivia
- ⌚ @SEPRECBolivia
- ⌚ @SEPRECBolivia

- ⌚ @SEPRECBolivia
- ⌚ @SEPRECBolivia
- ⌚ www.seprec.gob.bo

de octubre de 2021, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y normativa vigente.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Manual de Calidad con los documentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad - SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC, del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **INSTRUIR** a todas las Unidades Organizacionales del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC el cumplimiento de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC.

ARTÍCULO CUARTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal web la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCOMENDAR** a la Profesional de Análisis e Información Estadística - Responsable del Sistema de Gestión de Calidad del SEPREC en coordinación con la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, la difusión y socialización de la Política de la Calidad aprobada a través de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - **DETERMINAR** que la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su aprobación.



Alberto Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo



Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo
🌐 @SEPRECBolivia
 FACEBOOK @SEPRECBolivia
 TWITTER @SEPRECBolivia

DONATE @SEPRECBolivia
TWITTER @SEPRECBolivia
WEBSITE www.seprec.gob.bo